

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 29 de julio de 2026, siendo las 10.22 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00176-P-0000 (E-3BA-1569-JE2023) caratulado "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA Y POR SER EL AUTOR INTEGRANTE DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD EN GRADO DE TTVA)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 4 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de DECRETAR LA NULIDAD de la sanción impuesta al causante mediante Res. Nro. 20/26 "INT". la cual queda confirmada. Conforme considerandos. Rigen Art. 4 de la Res. MSyJRN Nro. 1299/18; Art. 24 Anexo I Dto. 1634/04 y Arts 96 y ccdtes. de la ley 24.660.

II.- OFICIAR AL EEP NRO. 4 a efectos de requerir a las Autoridades del Área Interna que pongan a disposición de un familiar o persona de confianza del interno el teléfono celular que fuera objeto de la sanción para su retiro.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista la Dra. Biglieri consiente lo resuelto en el punto II y

formula reserva de impugnación de lo resuelto en el punto I; el Dr. Arrien consiente la resolución de manera integral.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.46 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria